



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 961

CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Gobernador, Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Avda. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante la "**PROVINCIA DE SALTA**" por una parte, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por el señor Gobernador, Cr. JUAN SCHIARETTI, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650 de la ciudad de Córdoba, en adelante la "**PROVINCIA DE CORDOBA**", denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, conforme los antecedentes y cláusulas que a continuación se exponen::

ANTECEDENTES

Entendiendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y sustentable de nuestros pueblos;

Conscientes que la información multidimensional, geo referenciada, nominada, actualizada y compartible es el mejor mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes, ya que brinda a los tomadores de decisión un soporte objetivo para la elaboración de planes de desarrollo económicos y sociales, así como para la construcción de nuevos lineamientos de políticas públicas; permitiendo a su vez, optimizar la oferta estatal, re direccionando sus acciones en las reales necesidades detectadas en cada grupo poblacional, en cada familia, incluso en cada persona;

En virtud de que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de la Primera Infancia, diseña, desarrolla y gestiona un "Modelo de Gestión Estatal focalizado en las personas", donde implementa programas y herramientas tecnológicas tendientes a detectar, receptar y procesar factores demográficos y cartográficos con incidencia en las condiciones de vida de las poblaciones, haciendo foco en la infancia, adolescencia, mujeres embarazadas, comunidades aborígenes y familias vulnerables;

Que la PROVINCIA DE SALTA, bajo una motivación ética, política y social, elige difundir y compartir este "Modelo Tecnológico" como un modo de favorecer, estimular y brindar accesibilidad a todo organismo, comunidad, empresa o particular, que desee ampliar su



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **961**

conocimiento. Por ello decide, habilitar el libre acceso a esta Plataforma y a sus códigos fuentes, bajo un sistema de **"Software de Dominio Público"**. Esta decisión implica un claro apoyo a la modernización de los mecanismos de gestión de otros organismos quienes tienen la opción de beneficiarse con este recurso, coadyuvando, a una función integradora y multiplicadora de los buenos resultados obtenidos;

Que en un corto período de aplicación, el modelo de gestión está siendo implementado por otras administraciones públicas provinciales, nacionales e internacionales, destacándose los casos de la República de **Colombia** que lo lleva adelante en la zona de la Guajira, el departamento autónomo de Tarija **Bolivia** y recientemente el gobierno de la República del **Paraguay**, y que además, fue presentado en **Naciones Unidas**, dentro del marco de la última asamblea general, en la actividad "simple solutions, impressive results" al tratarse la problemática global de la malnutrición;

El Gobierno de la Provincia de Córdoba creó el **"Plan por la Familia"** (Decreto N° 560/2016), plan integrador de proyectos y programas que colocan a la justicia social como valor fundamental del ser humano, que abarcan a todos los integrantes de la familia con políticas de empleo, fomento de la formación profesional, inserción escolar, acceso a la salud, empoderamiento de la mujer como sujeto de derecho, con el propósito de brindar y garantizar una real igualdad de oportunidades y recuperar así el entramado social.

A su vez, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, desarrolla e implementa una política pública destinada a la promoción integral de la mujer, llevando a cabo acciones estratégicas para el fortalecimiento de su salud, formación e inserción laboral; entendiéndose que la mujer es la principal transmisora de valores y un pilar básico de cohesión en la sociedad.

En el marco del precitado Plan, y dentro del ámbito de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, el Gobierno de la Provincia de Córdoba lleva adelante el **"Programa de Salas Cuna"**, instituido en todo el territorio provincial mediante Ley N° 10.533. Actualmente, las Salas Cunas constituyen la red más extensa de centros de atención gratuita para el desarrollo integral infantil de la Argentina, con 406 espacios que asisten a más de 17.000 niños. De esta manera la Provincia de Córdoba se erige como pionera en dejar atrás el paradigma de los clásicos centros de cuidado infantil, transformándolos en espacios para el desarrollo físico, psíquico, cognitivo y emocional de los niños, que permitan a su vez fortalecer el contexto familiar y brindar oportunidades de inserción social a la madre o adulto responsable de la



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° **961**

crianza.

Asimismo, se lleva a cabo el **Programa Córdoba con Ellas** (Decreto N° 1330/2016) con el objeto de promocionar el desarrollo, la inserción social y laboral de las mujeres a través de acciones que de manera articulada y coordinada, amplíen las oportunidades de trabajo e inclusión social de las mismas, a través del fomento de su autonomía y el fortalecimiento de su participación en la comunidad.

Es por ello, que el GOBIERNO DE SALTA está interesado en profundizar sus políticas de primera infancia en función de las experiencias y definiciones de los programas llevados adelante por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y en especial el de Salas Cunas, al ser una política pública en la que intervienen profesionales de diversas áreas, con un abordaje multidisciplinario y en la que la articulación inter-ministerial es fundamental.

Deseando contribuir al fortalecimiento de vínculos, y generar una retroalimentación de experiencias, las PARTES, deciden consolidar estrechas relaciones de Cooperación Bilateral en rumbo de promover prácticas organizacionales de trabajo, destinado a enriquecer sus procesos, bajo conceptos de equidad, confianza y trabajo colaborativo;

Por todo ello, y en el marco de sus respectivas competencias LAS PARTES, acuerdan:

Cláusula Primera: Entrega y capacitaciones.

El **Gobierno de la Provincia de Salta** a través del Ministerio de la Primera Infancia, pone a disposición del Gobierno de Córdoba, la Estructura Tecnológica, los códigos fuentes y demás servicios disponibles, utilizados en la "Plataforma Tecnológica MPI", habilitando a transformar, adaptar, reproducir y comunicar públicamente los resultados obtenidos. –

A su vez, la PROVINCIA DE CÓRDOBA capacitará y compartirá los resultados alcanzados y experiencia general de la implementación del Plan "Por la Flia", específicamente de los programas provinciales "Salas Cuna" y "Córdoba con Ellas" al Ministerio de la Primera Infancia de Salta.

Cláusula Segunda: Plataforma MPI.

La Plataforma Tecnológica del MPI está compuesta por un conjunto de servidores, módulos especializados, tableros de control, aplicaciones de acceso a equipos de respaldo, equipos



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 961

de conectividad, equipos móviles, sistema de recolección de información inclusiva de notas de campo, grabación de audio y toma de imágenes y videos, sistema de procesamiento y revisión de datos, sistema de control de calidad de datos, sistema de cruce de información, con verificación en tiempo real el avance de las tareas de levantamiento de datos, seguimiento de evolución o resolución de casos, botón sincronizado de alertas, todo lo cual, convierte a esta Plataforma, en un conjunto de aplicaciones especialmente diseñados para lograr la actualización e intercomunicación de la información que receipta, posibilitando la detección de patrones y su análisis multidimensional, cuantitativo y cualitativo, en tanto posean un contenido útil, tendiente a evaluar la interacción de los sujetos, en su contexto sanitario, social, habitacional y educativo y de protección de derechos, entre otros.-

Cláusula Tercera: Compromisos Gobierno de Salta.

El Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de la Primera Infancia, se compromete a:

- a) Brindar información inicial sobre la utilización de las herramientas y procedimientos de verificación y análisis.
- b) Compartir toda experiencia, enfoque y conclusión capitalizada en mérito a su trayectoria en los trabajos de campo realizados, a fin de suministrar lineamientos en orden a la consecución de los resultados que se pretenda obtener. -

Cláusula Cuarta: Compromisos Gobierno de Córdoba.

La PROVINCIA DE CÓRDOBA, se compromete a:

- a) En relación a la plataforma tecnológica: ejecutar y supervisar el proceso de recolección y sincronización de datos; proveer el recurso humano y el equipamiento necesario; cooperar y colaborar en la organización, logística o determinación de criterios, zonas o plazos de las avanzadas territoriales que estimen realizar.
- b) Brindar información relacionada a los programas previstos en la cláusula primera, compartiendo experiencias, lineamientos, enfoques, análisis y conclusiones arribadas.

Cláusula Quinta: Aspectos Técnicos y Prueba Piloto.

En aras de facilitar el uso de las nuevas tecnologías, la PROVINCIA DE SALTA, a través del



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **961**

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA, afectará recurso humano necesario, conforme a su disponibilidad, para asesorar al personal que la PROVINCIA DE CÓRDOBA indique a tal efecto. En caso de ser necesaria una capacitación en territorio y potenciar el uso del sistema, se podrá instrumentar una Prueba Piloto mediante la cual se ponga en práctica la implementación de tal acción.

Cláusula Sexta: Organismos de Enlace - Referentes de Coordinación.

Los Organismos de Enlace serán los principales puntos de contacto entre LAS PARTES, a efectos de garantizar la ejecución óptima de las acciones acordadas en el presente instrumento.

LA PROVINCIA DE SALTA designa como Organismo de Enlace al Ministerio de la Primera Infancia en cabeza del Sr. ministro C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta (C.P. 4400), República Argentina. -

LA PROVINCIA DE CORDOBA, designa como Organismo de Enlace a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en cabeza de la Cra. Laura Judith Jure, con domicilio en Av. Juan B. Justo 3600, Córdoba Capital, (C.P: 5001). -

Cláusula Séptima: Recolección.

En caso de realizarse la prueba piloto, el **Gobierno de Córdoba** será quien asuma los costos derivados del proceso de recolección de la información, y procesamiento de datos, debiendo proveer el equipamiento tecnológico con destino al relevamiento, aportando el recurso humano y en general de todos los aspectos relacionados con la organización, logística, determinación de criterios, zonas o plazos de las avanzadas territoriales que estimen realizar.

Cláusula Octava: Datos.

En caso de llevarse a cabo la prueba piloto el **GOBIERNO DE CÓRDOBA** será titular de la información que se genere y de todos los datos arribados. Dado que el objetivo final implica fortalecer las propias estructuras tecnológicas del Gobierno, la **PROVINCIA DE SALTA** solo podrá almacenar la información, por tiempo acotado a la duración de la Prueba Piloto, siendo resguardada de conformidad a la normativa vigente.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° **961**

Cláusula Novena: Confidencialidad.

LAS PARTES se obligan a utilizar la información a la que se acceda como consecuencia del presente Convenio, únicamente para los fines establecidos en los antecedentes y a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto a ella, y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen. Esta obligación mantiene vigencia aún después de finalizado este acuerdo. -

Cláusula Décima: Trabajo Colaborativo.

A fin de dar cumplimiento a sus cometidos, **LAS PARTES**, conjunta o individualmente, podrán requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los objetivos propuestos. -

Cláusula Décima Primera: Responsabilidades y Gastos.

Las partes permanecerán, en todo momento, independientes, legal, organizacional y financieramente separadas, y no podrán actuar en nombre de la otra ni obligar a la otra de ninguna manera ni declarar que una de ellas es de forma alguna responsable por los actos de la otra. El presente convenio no genera vinculación laboral alguna, ni implicancias económicas entre ellas. -

Cláusula Décima Segunda: Enmiendas y/o Modificaciones.

Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento mediante la suscripción de adendas, para cuyo efecto, podrán, en caso necesario, recurrir a recomendaciones que los Organismos de Enlace puedan realizar. -

Cláusula Décima Tercera: Duración – Denuncia.

El presente Convenio comienza a regir de manera inmediata, manteniendo su vigencia hasta la finalización de la prueba piloto que acuerden efectuar o hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente, su intención de rescindir, debiendo hacerlo con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cesación.

Cláusula Décima Cuarta: Solución de Controversias.

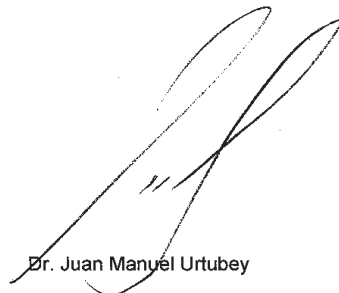


*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

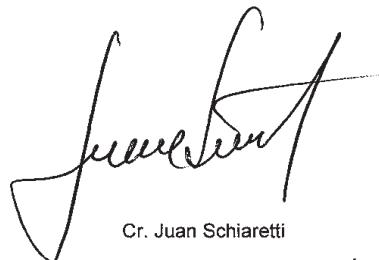
DECRETO N° 961

LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier divergencia respecto a la aplicación, ejecución del presente Convenio de Colaboración en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de acuerdo.

En prueba de conformidad, previa su lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 27 días del mes de mayo del año 2019.-



Dr. Juan Manuel Urtubey
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA



Cr. Juan Schiaretta
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA